

I. GENERAL

por Francisco ALDECOA LUZÁRRAGA (*)

I. UNION EUROPEA

1. Resolución del Parlamento Europeo sobre el anteproyecto de tratado que instituye la Unión Europea.

El 14 de septiembre el Parlamento Europeo adoptó, por mayoría de dos tercios, la resolución relativa al contenido del anteproyecto de tratado que instituye la Unión Europea (1). Tras dos días de debate y con algunas modificaciones, la resolución fue adoptada por 202 votos a favor, 37 en contra y 71 abstenciones.

Dicha resolución es fruto de un largo proceso que comienza por iniciativa de Altiero Spinelli y del grupo del Cocardillo, que nace en julio de 1980, como consecuencia de que nueve miembros del Parlamento Europeo de diferentes grupos políticos y nacionalidades se reúnen en un restaurante de Estrasburgo que lleva ese nombre, constituyendo un grupo informal que ya el 19 de noviembre presenta un proyecto en el que se preconizaba la creación de una comisión *ad hoc* por el Parlamento encargada de preparar las proposiciones de reforma institucional que el Parlamento estimará en su deber presentar.

En junio de 1982 se sometió al Parlamento un informe sobre las orientaciones relativas a la reforma de los tratados y a la realización de la Unión Europea, que fue debatido y aprobado por el Parlamento en su período de sesiones plenario de julio de 1982 (2). A la luz de esas orientaciones, la comisión institucional presentó un informe sobre el contenido del anteproyecto de tratado que instituye la Comunidad Europea. Dicho informe, tras dos días de debate y con algunas modificaciones fue objeto de la Resolución del 14 de septiembre, adoptada por mayoría de dos tercios. Sobre la base de esa Resolución, la comisión institucional, asistida por un comité de juristas (3), elaboró el anteproyecto de tratado que espera someter al Parlamento en el período de sesiones plenario de febrero de 1984 (4).

(*) Profesor Titular de Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense.

(1) JOCE, C 277, de 17 de octubre de 1983 y RIE, vol. 10 (1983) 3, p. 1145.

(2) Bol. CE, 7/8-1981, punto 2.4.3.

(3) Compuesta por los Profesores CAPOTORI (Roma), JACOBBS (Londres), JACQUE (Estrasburgo), HILF (Bierfeld).

(4) Bol. CE, 9-1983, puntos 1.1.1., 1.1.2. [Texto de la Resolución], 2.4.8 y 2.4.9 y RIE, 12 (1984) 1, p. 351.

2. Fundación Europea.

El Parlamento Europeo adoptó el 28 de octubre una resolución sobre la Fundación Europea, en la que solicita acuerdos apremiantes con respecto a su participación y representación en los órganos directores de la Fundación Europea, recordando que sólo aprobará la cobertura financiera de la Fundación por el presupuesto general de las Comunidades, en cuanto gasto no obligatorio, si se garantiza la plena participación del Parlamento, así como sus derechos en el seno de la Fundación (5).

II. CUESTIONES POLITICAS E INSTITUCIONALES

1. Estatuto de Groenlandia.

Por invitación del Consejo, se procedió a un nuevo profundo debate (6) sobre el retiro de Groenlandia de la Comunidad, transmitiendo la Comisión una comunicación dirigida a facilitar la búsqueda de un compromiso en materia de pesca entre Groenlandia y la Comunidad. Ese documento completa el dictamen de la Comisión del pasado mes de febrero (7) sobre el Estatuto de Groenlandia (8).

El 29 de noviembre el Consejo procedió a un amplio debate centrado esencialmente en las cuestiones de la pesca. La delegación danesa expresó sus preocupaciones con relación al estado de progreso de ese asunto. A partir del 1 de enero de 1984, Groenlandia cesará de ser miembro de las Comunidades. Si mientras tanto no obtiene el estatuto de P.T.U.M., una asistencia financiera, así como un acuerdo pesquero que respete la necesidad de su desarrollo, Groenlandia, como las Islas Feroe, podría pedir el estatuto de tercer país y negociar libremente con todos los Estados que deseen obtener derechos de pesca.

El Consejo expresó su voluntad de encontrar en tiempo útil soluciones satisfactorias, teniendo en cuenta los intereses de Groenlandia y de los Estados miembros (9).

El 19 de diciembre el Consejo prosiguió nuevamente sus deliberaciones sobre el conjunto de los aspectos de las relaciones futuras entre Groenlandia y la Comunidad. Se dio como objetivo pronunciarse sobre el nuevo Estatuto de Groenlandia en su reunión de febrero de 1984, de tal manera que, habida cuenta de los plazos de ratificación en los Estados miembros, ese Estatuto puede entrar en vigor el 1.º de enero de 1985 (10).

(5) Bol. CE, 10-1983, punto 2.4.21.

(6) Bol. CE, 7-8/1983, punto 2.4.4.

(7) Bol. CE, 1-1983, puntos 1.3.1 y siguientes.

(8) Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.6.

(9) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.5.

(10) Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.3.

2. Elecciones directas al Parlamento Europeo para 1984.

El 14 de octubre el Parlamento Europeo adoptó una resolución concerniente a la campaña de información para las próximas elecciones de 1984.

Los miembros de la Comisión y el Presidente del Parlamento son invitados a tomar inmediatamente contacto con la Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.) con el fin de preparar las próximas elecciones directas (11).

El Parlamento Europeo adoptó, el 15 de diciembre, una resolución sobre el ejercicio del derecho de voto para los ciudadanos de la Comunidad que no son originarios del Estado miembro en el que residen permanentemente en las próximas elecciones para el Parlamento Europeo en junio de 1984, en la que se espera del Consejo, de la Comisión y de los Estados miembros, que hagan todo lo posible para que esos ciudadanos no sean obligados a viajar a su país de origen para esas elecciones (12).

3. Memorándum griego.

Como había anunciado en su respuesta al memorándum griego (13), la Comisión adoptó una proposición de directiva que autoriza a Grecia que aplaze hasta el 1 de enero de 1986 la introducción del sistema común de IVA previsto en el Acta de Adhesión para el 1 de enero de 1984 (14).

4. Nuevo procedimiento de concertación.

El 14 de diciembre el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre el proyecto de declaración común que la Comisión propuso en diciembre de 1981 (15), al Parlamento y al Consejo con respecto a un nuevo procedimiento de concertación entre las tres instituciones; preocupado por verse asociado más ampliamente al proceso de decisión comunitaria, el Parlamento subraya la importancia que da a la extensión del campo de aplicación del procedimiento, a la posibilidad que tiene el Consejo y él mismo (pero no la Comisión) de pedir la apertura del procedimiento, a la convocatoria inmediata de la primera reunión de concertación antes de la adopción de las respectivas orientaciones relativas a toda proposición en discusión (16).

(11) Bol. CE, 10-1983, punto 2.4.12.

(12) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.11 y JOCE, C 10, del 16 enero 1984.

(13) Bol. CE, 3-1983, punto 1.4.2.

(14) Bol. CE, 10-1983, puntos 2.4.5 y 2.1.53.

(15) Suplemento 3/82, Bol. CE y Bol. CE, 12-1981, puntos 1.3.1 a 1.3.7.

(16) Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.11 y JOCE, C 10, del 16 enero 1984.

III. FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES

1. Descargo del ejercicio de 1980.

El Parlamento Europeo adoptó el 16 de diciembre una resolución sobre el curso que ha de darse a la decisión de descargo relativa al ejercicio de 1980 (17).

2. Presupuesto rectificativo y suplementario núm. 2/1983.

Habendo sido establecido, el 22 de julio pasado, el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario núm. 2/1983, el Consejo sometió al Parlamento Europeo una carta rectificativa que contiene, por un lado, la adaptación a la cifra efectiva de los importes previstos para la inscripción en el presupuesto del saldo del IVA del ejercicio 1982 y de los ajustes a los saldos de los ejercicios 1979, 1980 y 1981 (10,88 millones de ECU, en lugar de 204 millones de ECU), y, por otro, la adaptación mecánica a título de las restituciones a Grecia.

Por este motivo, el total general del proyecto de presupuesto pasa a 24.992,27 millones de ECU. La tasa del IVA para 1983 pasa a 0,993 % (18).

El Presidente del Parlamento Europeo adoptó, el 24 de octubre, el presupuesto rectificativo y suplementario núm. 2 para el ejercicio 1983, que asciende a 2.207,5 millones de ECU en créditos por compromisos y 2.1165 millones de ECU en créditos por pagos.

Las dos modificaciones adoptadas por el Parlamento el 12 de octubre con relación al proyecto establecido por el Consejo el 22 de julio, fueron aceptadas por éste el 18 de octubre. Aumentan en 4 millones de ECU los créditos destinados a la ayuda a las poblaciones de países en desarrollo y de terceros países víctimas de catástrofes. Por otro lado, un crédito por pagos de 64,5 millones de ECU destinado al Fondo Social Europeo seguirá inscrito en cuanto «crédito provisional» (en vez de ser suprimido como deseaba el Consejo).

El conjunto del presupuesto rectificativo y suplementario núm. 2/1983, lleva a un incremento de los gastos no obligatorios del presupuesto 1983, con relación al de 1982, que asciende a 33,52 % para los créditos por compromisos y al 38,67 % para los créditos por pagos (19).

3. Presupuesto para 1984.

Primera lectura por el Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo procedió en el curso de su período de sesiones del 24 al 28 de octubre a la primera lectura del Proyecto de presupuesto general de las Comunidades para el ejercicio 1984.

(17) Bol. CE, 12-1983 y JOCE, 16-5-1984.

(18) Bol. CE, 9-1983, punto 2.3.1.

(19) Bol. CE, 10-1983, puntos 2.3.1 y 2.3.2.

Por una serie de proposiciones de modificaciones se alteró sensiblemente el equilibrio de los créditos, tal como resultaba de las previsiones de gastos elaboradas por el Consejo en su proyecto de presupuesto (20). En el sector de los créditos por pagos, el Parlamento limitó los aumentos de gastos que propone, en 547,96 millones de ECU, o sea, un incremento del 2,21 % de los créditos inscritos en el proyecto de presupuesto, lo que prácticamente agota el margen de créditos disponibles dentro del límite del 1 % de los recursos propios del IVA. En cambio, con relación a los créditos por compromisos, los aumentos votados por el Parlamento alcanzan 2.478,17 millones de ECU, o sea, un incremento del 9,5 % de los créditos.

Para el presupuesto en su conjunto, los objetivos del Parlamento están dirigidos, por una parte, a restablecer las prioridades que, en su opinión, han sufrido una restricción de los gastos o un aumento importante de los gastos agrícolas, lucha contra el paro, lucha contra el hambre en el mundo, políticas industrial y regional; por otra, a reequilibrar los gastos por una doble acción: el control de los gastos agrícolas y la puesta en práctica de nuevas políticas, esencialmente en el sector industrial (21).

El Consejo procedió, el 23 de noviembre de 1983, a la segunda lectura del proyecto de presupuesto del ejercicio 1984, teniendo en cuenta las enmiendas y las proposiciones de modificaciones presentadas por el Parlamento en primera lectura, así como las observaciones formuladas en el encuentro de concentración que se había celebrado la víspera.

Como resultado de esas deliberaciones, el Consejo formuló las principales conclusiones sobre las que se pronunciaron el Parlamento en segunda lectura durante el pleno de los días 12 al 16 de diciembre, ascendiendo a 27.064,29 millones de ECU, en cuanto a los créditos por compromisos y a 25.228,9 millones de ECU para los créditos destinados a pagos, es decir, un aumento, respectivamente, del 1,76 % y 1,53 % en relación con el proyecto establecido en primera lectura por el Consejo.

El Parlamento Europeo procedió durante su período de sesiones de diciembre a la segunda lectura del presupuesto general del ejercicio 1984 (23).

Con relación a los créditos inscritos por el Consejo en segunda lectura, el Parlamento reintroduce modificaciones por una suma de 313,93 millones de ECU en créditos por compromisos y de 132,09 millones de ECU en créditos por pagos con relación a gastos no obligatorios (G.N.O.).

El Parlamento vuelve a introducir la puesta en reserva en el Capítulo 100 del conjunto de los créditos (1.202 millones de ECU) destinados a las compensaciones en favor del Reino Unido y de la República Federal de Alemania, con una referencia a diferentes líneas que interesan a las medidas sociales, a la política energética (en particular el carbón), a la renovación urbana y a los transportes.

(20) Bol. CE, 7/8-1983, puntos 2.3.3 y siguientes.

(21) Bol. CE, 10-1983, punto 2.3.3.

(22) Bol. CE, 11-1983, punto 2.3.1.

(23) Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.7 y JOCE, C del 16-1-1984.

Sobre esa base, el Presidente del Parlamento estableció, el 20 de diciembre, la adopción definitiva del presupuesto para el ejercicio 1984, que asciende a 27.377,28 millones de ECU en créditos por compromisos y a 25.361,46 millones de ECU en créditos por pagos. La cantidad que ha de ser financiada sobre los recursos propios IVA asciende a 0,997 %. Según la Comisión, la tasa de aumento de los G.N.O. que resulta se eleva al 17 % para los créditos por compromisos y al 11,56 % para los créditos por pagos.

En una carta dirigida el 20 de diciembre al Presidente del Parlamento Europeo, el Consejo había reservado su posición, destacando especialmente que no había dado su acuerdo sobre la fijación de nuevas tasas de aumento de los gastos, conforme al artículo 203, párrafo 9 del Tratado CEE.

Por su parte, la Comisión decidió, el 20 de diciembre, poner en ejecución el Presupuesto (24).

4. Presupuesto operacional CECA.

El 11 de octubre, la Comisión propuso al Consejo que decida una transferencia del presupuesto general al presupuesto de la CECA, con el fin de asegurar la financiación de inversiones comunitarias destinadas a la modernización y a la reestructuración de la industria carbonera. La Comisión estimó las necesidades en 180 millones de ECU para los años 1984 a 1986.

Para 1984, la Comisión inscribió ya en el proyecto de presupuesto un crédito de 60 millones de ECU. La proposición tiene como fin crear una base jurídica a la transferencia de esa suma, una vez se haya adoptado el presupuesto general.

El 24 de noviembre, el Comité económico y social (25) dictaminó favorablemente sobre la proposición de transferencia del presupuesto general al presupuesto de la CECA, con la finalidad de financiar medidas sociales y la reestructuración de la industria carbonera (26).

Tras la consulta del Parlamento Europeo e información del Comité consultivo CECA, la Comisión decidió el 21 de diciembre mantener la tasa de los gravámenes para 1984 en 0,31 % (27). Habida cuenta de los otros recursos ordinarios previstos (ingresos de intereses de Inversiones y préstamos sobre fondos no prestados, anulación de compromisos que no se realizaron, etc.), así como recursos extraordinarios de 122,5 millones de ECU [cuya transferencia del presupuesto general al presupuesto CECA debe permitir la financiación de medidas sociales y otras en conexión con la reestructuración de las industrias siderúrgica y carbonera. Esa decisión permite descontar la cobertura de las necesidades a título de presupuesto operaciones de la CECA, que asciende a 331,5 millones de ECU. Mientras se espera que el Consejo autorice el traspaso de los recursos extraordinarios de

(24) Bol. CE, 12-1983, puntos 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4.

(25) Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.185 y JOCE, C 290, del 26-10-1983; CO.M. (83) 583 y final. Bol. CE, 10-1983, punto 2.3.4.

(26) Bol. CE, 11-1983, punto 2.3.4.

(27) JOCE, L 368, del 29-12-1983.

122,5 millones de ECU, la ejecución de los créditos seguirá en suspenso hasta esta última suma (28).

Por otro lado, la Comisión modificó el 16 de diciembre (29) el reglamento de 1952, que fija las condiciones de base y recaudación de los gravámenes CECA, exonerando del pago a las empresas para las que ese gravamen representa menos de 250 ECU por mes (30).

5. La financiación futura de la Comunidad.

El Comité económico y social dio su dictamen el 26 de octubre sobre el Libro verde y las proposiciones en materia de financiación futura de la Comunidad (31).

En ejecución del mandato del Consejo Europeo de Stuttgart (32), el Tribunal de Cuentas adoptó el 6 de octubre un informe sobre la gestión financiera de las actividades comunitarias que tratan especialmente sobre el FEOGA «garantía», los fondos estructurales y la ayuda al desarrollo (33).

El Consejo aprobó el 18 de octubre una orientación común sobre la proposición de modificación del reglamento 2892/77, que pone en aplicación para los recursos propios provenientes del IVA la decisión de 1970 sobre el reemplazo de las contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios. Esa proposición tiene en cuenta la necesidad de adoptar el reglamento de 1977, sin esperar a la adopción de un régimen uniforme definitivo. La «orientación común» así aprobada fue transmitida al Parlamento en el marco de las disposiciones relativas al procedimiento de contestación» (34).

La Comisión modificó, por segunda vez, su proposición de modificación del reglamento 2.891/77, que pone en aplicación la decisión de 1970, sobre los recursos propios. Preciso las reglas que rigen la constatación y la puesta a disposición de los recursos propios, con el fin de mejorar el control y el seguimiento por la Comisión (35).

El Parlamento Europeo adoptó el 16 de noviembre un dictamen sobre el proyecto de decisión acerca de los recursos propios presentado por la Comisión al Consejo en el que se refiere a la financiación futura de la Comunidad, el pasado mes de marzo.

Finalizado un segundo debate, se pronunció en favor de la interpretación dada por la Comisión, tanto sobre la modificación del tope del IVA comunitario, como sobre la modulación de las cargas de los Estados miembros más allá de un cierto umbral. Acerca de este último punto, opina no obstante, que es conveniente tener

(28) Bol. CE, 12-1983, punto 2.3.10.

(29) JOCE, L 355, del 17-12-1983.

(30) Bol. CE, 12-1983, punto 2.3.11.

(31) Bol. CE, 10-1983, puntos 1.2.1, a 1.2.5 y Bol. CE, 5-1983, puntos 1.1.1 a 1.1.8.

(32) Bol. CE, 6-1983, punto 1.5.7.

(33) Bol. CE, 10-1983, puntos 2.3.6 y 2.4.40.

(34) Procedimiento de concertación establecido en 1975 (JOCE, C 89, del 22-3-1975), Bol. CE, 10-1983, punto 2.3.7.

(35) Bol. CE, 10-1983, punto 3.3.8.

CRONICAS

en cuenta la parte de cada Estado miembro en las organizaciones comunes de mercado donde existen sobrantes estructurales. Sobre las contribuciones de cada Estado miembro al presupuesto comunitario, considera que el método actual de cálculo de dichas contribuciones debe reemplazarse por una fórmula de evaluación que refleje las ventajas financieras y económicas que proporciona el pertenecer a la Comunidad, así como a las cargas consiguientes. Finalmente, el Parlamento pidió que los créditos suplementarios, resultantes del aumento del tope del IVA, se destinen a las políticas diferentes a la política agrícola (36).

El Parlamento adoptó también en noviembre, una resolución sobre las proposiciones contenidas en el informe de la Comisión sobre los medios de acrecentar la eficacia de los fondos estructurales (FEOGA «orientación», Fondo social europeo, Fondo regional) (37).

6. Compensaciones financieras.

En el marco de las disposiciones relativas a la compensación financiera en favor del Reino Unido, a título de 1982, ese Estado miembro reconoció una compensación de 850 millones de ECU netos, con referencia a un saldo neto de menos de 1.500 millones de ECU en 1982 (38). Se había previsto una fórmula de ajuste en caso de que se superara esa última suma; además, la parte de la República Federal de Alemania en la financiación de esa medida fue reducida a la mitad.

En base a las cifras casi definitivas para 1982, el saldo efectivo neto del Reino Unido fue evaluado en menos de 2.036 millones de ECU, lo que lleva consigo la aplicación de la fórmula de ajuste.

Las sumas necesarias para ese fin (307,52 millones de ECU para el Reino Unido y 62,48 millones de ECU para la República Federal de Alemania) fueron inscritas en el presupuesto rectificativo y suplementario 2-1983, adoptado el 24 de octubre. Esos importes fueron repartidos a razón de 195,561 millones de ECU para medidas suplementarias en favor del Reino Unido en el sector regional y de, respectivamente, 111,96 y 62,48 millones de ECU para el Reino Unido y para la República Federal de Alemania, a título de medidas particulares de intereses comunitarios que hacen parte de la estrategia energética.

Con el fin de permitir la asignación de esos créditos, la Comisión adoptó el 12 de diciembre las decisiones concernientes a la financiación de proyectos en el sector energético (39).

En el mes de junio, el Consejo Europeo convino en conceder, en conexión con la declaración sobre la financiación futura de la Comunidad, al Reino Unido una compensación de 750 millones de ECU neto a título de 1983. La parte de la Repú-

(36) Bol. CE, 11-1983, punto 2.3.2.

(37) Bol. CE, 11-1983, punto 2.3.3.

(38) Bol. CE, 5-1982, puntos 2.1.1, 2.3.1, 2.3.10 y 2.3.1; Bol. CE, 10-1982, punto 2.3.4; Bol. CE, 1-1983, punto 2.3.1; Bol. CE, 2-1983, punto 2.3.1; Bol. CE, 3-1983, punto 2.3.5; Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.3.2.

(39) Bol. CE, 12-1983, punto 2.3.7.

CRONICAS

blica Federal de Alemania en la carga financiera suplementaria ligada a esa compensación debía ser reducida a la mitad (40). Esas dos disposiciones llevaron a evaluar las sumas brutas correspondientes a 991 millones de ECU para el Reino Unido y a 211 millones de ECU para la República Federal de Alemania.

Esos importes, concedidos en el marco de medidas particulares en favor de esos dos Estados miembros, fueron inscritos en el proyecto de presupuesto para 1984 en tres sectores: 275 millones de ECU para medidas en favor del desempleo en el Reino Unido, 456 millones de ECU para medidas en el sector energético (225 millones al Reino Unido, 50 millones a la R. F. de Alemania) y 471 millones de ECU para infraestructura de transportes (461 millones al Reino Unido, 10 millones a la R. F. de Alemania).

Con ocasión de la adopción del presupuesto, el Parlamento puso en reserva esos créditos (en el Capítulo 100). El Parlamento, en efecto, expresó el deseo de ligar el desbloqueo de esos 1.202 millones de ECU a la adopción de una decisión definitiva sobre el problema de las situaciones presupuestarias no equitativas, en el origen del mecanismo (41).

Con el fin de permitir la asignación de los créditos inscritos al presupuesto, el 2 de diciembre la Comisión transmitió al Consejo tres proposiciones de reglamento que prevén el establecimiento de medidas en el sector social, de transportes y de la estrategia energética (42).

IV. COOPERACION POLITICA

1. Situación en el Medio Oriente.

Con ocasión de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los diez, en su reunión del 12 de septiembre en Atenas, se adoptó una declaración sobre la situación en el Líbano, en la que se señalaba que dicha situación era cada vez más crítica, haciendo un llamamiento al alto el fuego inmediato, subrayando la necesidad de realizar rápidos progresos hacia el retiro completo de todas las fuerzas extranjeras del Líbano, excepto si el Gobierno libanés pide que sea de otro modo (43).

Asimismo, el Parlamento Europeo hizo una resolución sobre esta misma materia (44).

En la reunión ministerial de 22 de noviembre, los ministros tuvieron un primer intercambio de opiniones sobre la situación en el Líbano y el problema general del Próximo Oriente. Se pasó revista a la situación actual en el Líbano, expresándose opiniones sobre el destino de los palestinos en Tripoli.

(40) Bol. CE, 6-1983, puntos 1.5.9 y 2.3.5.

(41) Bol. CE, 12-1983, punto 2.3.8.

(42) Bol. CE, 12-1983, punto 2.3.9.

(43) Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.1.

(44) Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.13.

Esa discusión se da curso en la declaración de los diez acerca de los acontecimientos en el norte del Líbano, hecha pública el 9 de noviembre, en la que se dice: «Los diez se hallan profundamente preocupados por los combates que se desarrollan actualmente en el norte del Líbano, produciendo sufrimientos intolerables e importantes pérdidas de vidas humanas, especialmente entre las poblaciones civiles de la región, tanto palestinos como libaneses.

Los diez, que en muchas ocasiones han manifestado su oposición al empleo o la amenaza del empleo de la fuerza en el Próximo Oriente, hacen un llamado a todas las partes concernientes para que cesen inmediatamente los combates y para que prevalezca la razón y la moderación.

Ese recrudecimiento de la violencia hace aún más necesaria que nunca la rápida búsqueda de una solución negociada de los problemas de la región, conforme a los principios que los diez anunciaron en la declaración del Consejo Europeo del 29 de junio de 1982 (45) y en las declaraciones que le han seguido. En particular, la autodeterminación del pueblo palestino, con todo lo que implica, sigue siendo una cuestión fundamental que debe ser abordada en el contexto de una solución global, justa y perdurable del conflicto» (46).

El Parlamento Europeo también adoptó, en su período de sesiones de noviembre, una resolución sobre los atentados en el Líbano y la situación en Trípoli (47)

2. Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea.

Con ocasión de la clausura de la C.S.C.E., el 7 de septiembre en Madrid, el señor Haralambopoulos, Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, en su calidad de Presidente en ejercicio del Consejo de la Comunidad, y en nombre de sus diez Estados miembros, pronunció un discurso donde señaló que el documento aprobado por la C.S.C.E. podía ser considerado como una mejor distensión entre los pueblos de la C.S.C.E., completando y mejorando las disposiciones del Acta de Helsinki. Esos mejoramientos se refieren, en particular, al reconocimiento a los trabajadores del derecho a organizar sindicatos, así como a las libertades religiosas, al libre curso de la información, al libre acceso de los visitantes a las misiones diplomáticas y consulares y a las condiciones de trabajo de los periodistas.

Subrayó también la importancia que representa para los diez la Conferencia sobre las medidas de Confianza y Seguridad y sobre el desarme en Europa, decidido en Madrid, que se tendrá en Estocolmo, en la que participarán los 35 países de la C.S.C.E. (48).

(45) Bol. CE, 6-1983, punto 1.5.4.

(46) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.3.

(47) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.13.

(48) Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.60.

3. Situación de Chipre.

Como consecuencia de la decisión unilateral de la Comunidad turca de Chipre de establecer una «República Turca de Chipre del Norte», los diez hicieron público, el 16 de noviembre, la siguiente declaración: «Los diez Estados miembros de la Comunidad Europea, se sienten profundamente preocupados por la proclamación de independencia de una 'República Turca de Chipre del Norte'. Rechazan esa proclamación, que es contraria a las resoluciones sucesivas de las Naciones Unidas. Los diez reiteran su apoyo incondicional a la independencia, a la soberanía, a la integridad territorial y a la unidad de la República de Chipre, siguen considerando al Gobierno del Presidente Kyprianu como el único Gobierno legítimo de la República de Chipre. Piden a todas las partes interesadas que no reconozcan ese acto, que crea una situación preocupante en la región.»

La situación de Chipre fue objeto de una discusión en la reunión ministerial que tuvo lugar en Bruselas, el 22 de noviembre. En esa ocasión, los diez unificaron su rechazo categórico de no reconocer la declaración unilateral de independencia de la comunidad chipriota turca y se comprometieron a proseguir sus esfuerzos dirigidos a convocar a los terceros países a que no reconozcan el régimen. La Comisión fue invitada a que presente al Consejo, el 29 de noviembre, un informe en el que exponga todas las implicaciones de esa toma de posición para el funcionamiento del acuerdo con la República de Chipre.

Asimismo, el Parlamento Europeo (49) adoptó, en su período de sesiones de noviembre, algunas resoluciones sobre la declaración de independencia de la parte chipriota turca en Chipre (50).

4. Situación en Afganistán.

El 27 de diciembre, los diez hicieron pública una declaración sobre Afganistán que decía, entre otras cosas:

«Hoy se cumplen cuatro años de la intervención militar soviética sobre Afganistán. Los diez siguen estando profundamente preocupados por la continuación de la ocupación y por la violación de la independencia de ese país, tradicionalmente neutral y no alineado. Condenan la continuación de las violaciones de los derechos humanos y los ataques contra civiles afganos, realizados por las fuerzas soviéticas en sus esfuerzos por suprimir la determinación del pueblo afgano por encontrar su independencia y resistir al dominio extranjero de su país. El éxodo de alrededor de un quinto de la población les inspira una sincera simpatía.

Las diez subrayan la necesidad urgente de un retiro de las tropas soviéticas de Afganistán, que constituye la clave de toda solución durable (...).

(49) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.2.

(50) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.3.

Los diez, recordando su proposición de julio de 1981, están dispuestos a apoyar toda iniciativa constructiva hacia una solución durable y de principio. Acogen favorablemente los esfuerzos del Secretario General de Naciones al respecto, pero lamentan que esos esfuerzos, hasta ahora no hayan logrado llevar a una solución conforme a los principios de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General» (51).

5. Despliegue de euromisiles.

A través de sus preguntas dirigidas al señor Harambopulos, Ministro griego de Relaciones Exteriores y Presidente en ejercicio del Consejo, la señora Katherina Focke (Soc/D) y el señor Kontantinos Gontikas (PPE/G) llevaron al Parlamento a que debatiera y diera su opinión sobre el despliegue de misiles en Europa occidental. Las dos preguntas iban en sentidos diferentes, ya que el señor Gontikas indagaba con el fin de saber por qué el Presidente de la cooperación política había propuesto, durante el verano, una moratoria de seis meses antes de aplicar la decisión de la OTAN; en cuanto en cuanto a la señora Focke, preguntaba por qué los Estados miembros no habían discutido aún esa iniciativa para llegar a una actitud común. El debate que siguió fue doble y reveló dos problemas diferentes: sobre el fondo, la oposición entre, por una parte, socialistas y comunistas, por otra, la mayoría del Parlamento, que era favorable a un equilibrio de las fuerzas en Europa y, por lo tanto, al respeto del calendario elaborado por la OTAN; sobre la forma, el antagonismo entre el Parlamento y el Presidente del Consejo y de la cooperación política, quien negó al Parlamento toda competencia en materia de política exterior —monopolio reservado, en su opinión, a los Parlamentos nacionales.

A las acusaciones dirigidas contra él, el Presidente del Consejo, señor Harambopulos, respondió que el Parlamento Europeo, y no la Presidencia griega, habían utilizado abusivamente la cooperación política. Se defendió de ignorar el Parlamento y consideró que la apreciación dada sobre su proposición de moratoria se fundaba en un equívoco.

Al adoptar la resolución común, los grupos PPE, demócrata europeo, liberal y demócrata europeo del progreso, por 170 votos a favor, 108 en contra y 26 abstenciones, el Parlamento manifestó su apoyo a los Gobiernos de los Estados miembros que dan prueba de una firme resolución de mantener el necesario equilibrio de fuerzas, con el fin de salvaguardar la seguridad en su conjunto.

En cambio, el Parlamento rechazó las siguientes cuatro resoluciones: la que rechazaba una reducción significativa de los SS-20 y un reequilibrio de fuerzas sobre la base más baja posible, presentada por los socialistas franceses y apoyada por los socialistas italianos. La que pedía continuar las negociaciones de Ginebra y la suspensión y la supresión de la instalación de toda arma nuclear por

(51) Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.1.

CRONICAS

el Occidente (socialistas alemanes). La que sugería la fusión de las negociaciones de Ginebra con las START, y con la supresión por la URSS de sus nuevas implantaciones de misiles en los países satélites (comunistas italianos). Por último, la que pedía la suspensión de toda instalación de armas nucleares hasta la conclusión de un acuerdo que posibilitara el establecimiento de nuevos misiles (52).

6. Otras cuestiones.

El Parlamento Europeo, en su sesión de 17 de octubre de 1983, se expresó mediante resoluciones sobre la situación en el Chad, la situación en Chile, el avión surcoreano derribado por un avión militar soviético, la condena a muerte del señor Yermak 'Lukinov (53).

El 13 de octubre, adoptó resoluciones concernientes a la situación en Argentina, a las elecciones en Turquía, a un mayor respeto de los derechos humanos y de las libertades democráticas en Brasil, y sobre la situación de 48 prisioneros uruguayos (54).

El 28 de octubre adoptó dos resoluciones sobre la situación en Camboya y las personas desaparecidas en Argentina (55).

El Parlamento Europeo, en sus sesiones de noviembre (56), adoptó algunas resoluciones sobre el despliegue de misiles en Europa occidental, El Salvador, la situación en la Isla de Granada, la violación de los derechos humanos en la República Popular de Guinea, la condena de Yossif Begin, y los derechos del hombre en Zimbabue.

En diciembre, el Parlamento Europeo adoptó una serie de resoluciones concernientes, respectivamente, al recrudecimiento de la represión política y a la amenaza de condena que pesa sobre algunos sacerdotes en Polonia; a la salida de Andrei Sakharov de la Unión Soviética; a la liberación simultánea de los señores Sakharov y Mandela; a la detención de nueve militantes chilenos del movimiento de Izquierda revolucionaria y al asesinato de ciudadanos coreanos en Birmania (57).

[52] Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.7.

[53] Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.13 y JOCE, C 277, del 17-10-1983.

[54] Bol. CE, 10-1983, punto 2.4.13 y JOCE, C 307, del 14-11-1983.

[55] Bol. CE, 10-1983, punto 2.4.3 y JOCE, C 322, del 28-11-1983.

[56] Bol. CE, 11-1983, puntos 2.4.7 y 2.4.13 y JOCE, C 342, del 19-12-1983.

[57] Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.12 y JOCE, C 10, del 16-1-1984.

